

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00719-00

Al Despacho del señor Juez informándose que se realizó el emplazamiento ordenado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días frente a los herederos indeterminados de la señora **MARGARITA CUADROS OSORIO** (q.e.p.d), sin que se concurriera a la sede de este Juzgado alguna de las personas emplazadas. A su vez, se informa que la abogada de la parte actora allegó un trámite notificadorio frente a los demandados. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 *ídem* y en atención a la constancia secretarial, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARGARITA CUADROS OSORIO (Q.E.P.D)** a la siguiente profesional:

➤ **RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ.** Póngasele de presente a la señalada auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele por parte de la Secretaría la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P a la citada profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo.

SEGUNDO: Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES**, en relación con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P para la diligencia de notificación de la demandada **SYLVIA MARGARITA AMAYA CUADROS**, con un resultado positivo en su entrega.

TERCERO: conforme a lo anterior, se **ORDENA** de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P, la elaboración por el interesado del correspondiente **AVISO** para la notificación de la demandada **SYLVIA MARGARITA AMAYA CUADROS**, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en la norma que se cita incluyéndose allí la sede donde se ubica este Juzgado.

CUARTO: Se ordena anexar al expediente la certificación expedida **CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES**, en relación con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P para la diligencia de notificación del demandado **HENRY AMAYA ZARATE**, con un resultado negativo en su entrega.

QUINTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar la dirección de notificación, residencia y correo electrónico que aparece consignada en su base de datos sobre el demandado **HENRY AMAYA ZARATE**, identificado con la C.C. No. 5.548.867. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45522034055d23438fe89de290293683c2f3fd5b4fa6aa3098c792c053dc216**

Documento generado en 11/03/2024 12:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>